



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456

"1983-2023 – 40 años de democracia en Argentina"



RESOLUCION -D- N° 636-23

09 OCT 2023

Salta,
Expediente N° 12.357/23

VISTO: La Resolución –D- N° 367/23 por la cual se autoriza a suscribir el contrato de Servicios de la Abg. Briones Maria Magdalena, para el asesoramiento legal relacionado a trámites administrativos de esta facultad; y,

CONSIDERANDO:

Que el responsable del área donde prestará servicios, la Abg. Briones María Magdalena informa como período de contratación el comprendido entre el 01 de Junio al 31 de Diciembre del corriente año.

Que Decanato autoriza la imputación en la partida de Contratos (26.004.014) y Rentas de la Propiedad (26.007.001) de la Facultad de Ciencias de la Salud, Inciso 3 – Servicios no personales, por la suma total de PESOS QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$525.000,00) para atender este requerimiento.

Que lo actuado se encuadra conforme al Título VI del Gobierno de las Facultades, Capítulo III, art. 117 Atribuciones del Decano de la Facultad y corresponde emitir acto administrativo pertinente

POR ELLO: y en uso de las atribuciones que le son propias,
EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR el CONTRATO DE SERVICIO suscripto entre el Decano, Lic. Carlos Enrique PORTAL, DNI N° 11.080.612 y la Abg. Briones María Magdalena DNI N° 26.899.872 que como ANEXO I forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°: IMPUTAR la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$525.000,00) en la partida de Contratos (26.004.014) de la Facultad de Ciencias de la Salud, Inciso 3 – Servicios no personales, 4- Servicios



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 - A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456

"1983-2023 - 40 años de democracia en Argentina"



RESOLUCION -D- N°

636-23

09 OCT 2023

Salta,
Expediente N° 12.357/23

técnicos y profesionales, 3- Jurídicos del presente ejercicio.

ARTICULO 3°: PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta, comuníquese con copia a la interesada, Departamento de Personal y siga a la Dirección General Administrativa Económica a sus efectos.-

lrj
dt
mcia

Lic. NELIDA ELINA CONDORI
Secretaría Académica
Facultad de Ciencias de la Salud - UNCS



Lic. CARLOS ENRIQUE PORTAL
Decano
Facultad de Ciencias de la Salud - UNCS



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456

"1983-2023 – 40 años de democracia en Argentina"



RESOLUCION -D- N°

636-23

09 OCT 2023

Salta,
Expediente N° 12.357/23

ANEXO I

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Nacional de Salta, CUIT 30-58676257-1, representado en este acto por el Señor Decano, Lic. Carlos Enrique PORTAL, D.N.I. N° 11.080.612, con domicilio legal en calle Avenida Bolivia N° 5150 de esta ciudad de Salta, en adelante denominado "EL COMITENTE" por una parte y por la otra parte la Abg. María Magdalena BRIONES, argentina, D.N.I. N° 26.899.872, con domicilio legal en El Prado Ecovillage, Lote 447, de la Ciudad de Salta-Capital, en adelante "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acuerdan en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios y en calidad de autónomo, sujeto a las cláusulas que a continuación se estipulan.

PRIMERA: Disposiciones Generales: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que se preceptúe otra regulación, los términos que a continuación se expresan tendrán el siguiente significado:

- a) LEY APLICABLE: Son las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) CONTRATO: Es el presente instrumento legal celebrado entre el COMITENTE y el PRESTADOR DE SERVICIOS.
- c) COMITENTE: Es la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta.
- d) PRESTADOR DE SERVICIOS: Es la persona física que actuando en forma independiente, se obliga por este contrato a proveer un servicio determinado al comitente, mediante honorarios.
- e) SERVICIOS: Es el servicio descrito en la cláusula tercera que el prestador debe realizar conforme este Contrato.
- f) TERCERO: Es cualquier persona o firma que no sea el comitente o el prestador de servicios.

SEGUNDA: Relación entre las Partes: El presente CONTRATO se celebra en los términos de la Resolución -D- N° 367/23, Expediente N° 12.357/23, constituyendo una locación de servicios y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el COMITENTE más allá del plazo previsto o que excedan las expresamente aquí acordadas. Por lo tanto el PRESTADOR DE SERVICIO, no será considerado en ningún caso bajo relación de empleo



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

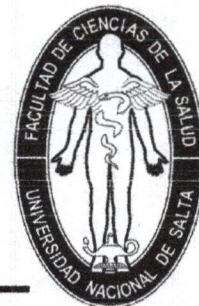
AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (0387) 4255404/330/332

TELEF. FAX (0387) 4255456

"1983-2023 – 40 años de democracia en Argentina"



RESOLUCION -D- N°

636-23

09 OCT 2023

Salta,
Expediente N° 12.357/23

público con la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta, ni con la Universidad Nacional de Salta, y se registrá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente CONTRATO.-----

TERCERA: Ámbito de Prestación de Servicios - Honorarios: El PRESTADOR DE SERVICIOS prestara sus servicios de asesoramiento legal relacionado a trámites administrativos de esta Facultad, según las necesidades de la Institución y de común acuerdo entre las partes.-----

CUARTA: Objeto: El PRESTADOR DE SERVICIOS se compromete a prestar el servicio en el área determinada en la cláusula tercera. Cumpliendo lo siguiente:

- Asesoramiento respecto de expedientes de concurso docentes
- Asesoramiento respecto de expedientes de concursos no docentes.
- Asesoramiento respecto de otros expedientes administrativos en general.

QUINTA: Vigencia y duración: El presente CONTRATO entrará en vigencia a partir del 01 de Junio de 2023 y con vencimiento el día 31 de Diciembre del mismo año. Queda establecido que este CONTRATO NO IMPORTA UNA EXPECTATIVA O DERECHO A PRORROGA A BENEFICIO DEL PRESTADOR DE SERVICIOS, pudiendo ser prorrogado o renovado o ampliado unilateralmente por la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta por razones de oportunidad, merito o conveniencia destinadas a satisfacer las necesidades de la Unidad Académica mediante una única prórroga o con una nueva contratación.-----

SEXTA: Honorarios y forma de Pago: El total de honorarios que debe efectuarse en virtud de este CONTRATO asciende a la suma de PESOS: QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 525.000,00), correspondiendo al pago de:

- PESOS: SETENTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 75.000,00), por el periodo: 01 al 30 de Junio del 2023.
- PESOS: SETENTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 75.000,00), por el periodo: 01 de Julio al 31 de Julio del 2023.
- PESOS: SETENTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 75.000,00), por el periodo: 01 de Agosto al 31 de Agosto del 2023.
- PESOS: SETENTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 75.000,00), por el periodo: 01 de Septiembre al 30 de Septiembre del 2023.
- PESOS: SETENTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 75.000,00), por el periodo: 01 de Octubre al 31 de Octubre del 2023.
- PESOS: SETENTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 75.000,00), por el periodo: 01 de Noviembre al 30 de Noviembre del 2023.



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 - A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456

"1983-2023 - 40 años de democracia en Argentina"



RESOLUCION -D- N°

636-23

09 OCT 2023

Salta,
Expediente N° 12.357/23

- PESOS: SETENTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 75.000,00), por el periodo: 01 de Diciembre al 31 de Diciembre del 2023.

A fin de percibir el mismo, EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá emitir factura de acuerdo al régimen de facturación vigente (tipo C), conformado por el responsable de la Institución. Cuando la prestación sea menor a la acordada, el pago será proporcional. De estos pagos se deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente corresponda. El pago se realizará a mes vencido desde el **01 al 10 (inclusive)**.

SEPTIMA: Confidencialidad - Responsabilidades: El PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento; quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del COMITENTE. Son a cargo del PRESTADOR DE SERVICIOS los aportes, previsiones de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al COMITENTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento correrá bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social. El PRESTADOR DE SERVICIOS es responsable por los bienes y elementos que se ponen a su disposición para el desarrollo de las tareas encomendadas en el presente CONTRATO.

OCTAVA: Condición Jurídica: El CONTRATADO no será considerado en ningún caso bajo relación de empleo público con la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta, se registrá exclusivamente por lo pautado en el presente contrato.

NOVENA: Derechos y Obligaciones: Los Derechos y Obligaciones del CONTRATADO serán exclusivamente los aquí previstos.

DECIMA: Rescisión del Contrato: EL COMITENTE y EL PRESTADOR DE SERVICIOS podrán rescindir este contrato mediante carta documento u otro medio fehaciente sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordando expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada.

DECIMA PRIMERA: Es a cargo del PRESTADOR DE SERVICIOS la parte proporcional de impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente CONTRATO dejándose constancia que la Universidad, goza de exención impositiva.

DECIMA SEGUNDA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los enunciados en el encabezamiento donde serán válidas todas las



**Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456

"1983-2023 – 40 años de democracia en Argentina"



RESOLUCION –D- N°

636-23

Salta, **09 OCT 2023**
Expediente N° 12.357/23


comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este CONTRATO y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio.-----

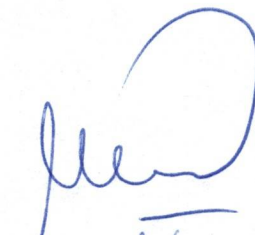
DECIMA TERCERA: Para todos los efectos del presente CONTRATO, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.-----

-----En la Ciudad de Salta, a los 05 días del mes de Julio de 2023, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.-----


Lic. NELIDA ELINA CONDORI
Secretaria Académica
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa




Lic. CARLOS ENRIQUE PORTAL
Decano
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa


Magdalena Briones
DNI 26899872